

**RESOLUCIÓN No. 00018924
(14/12/2016)**

"Por medio de la cual se declara la Emergencia Sanitaria por la presentación inusual de focos de la Encefalitis Equina Venezolana, EEV, en el departamento del Cesar"

**EI GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren la Ley 101 de 1.993, la Parte 13 del Decreto 1071 de 2.015, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es la autoridad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional, con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar al sector agropecuario nacional.

Que el Artículo 2.13.1.8.1 del Decreto 1071 de 2015 establece que cuando un problema sanitario amenace severamente la salud animal o la sanidad vegetal, el Gobierno Nacional por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, podrá declarar el estado de Emergencia Sanitaria, dentro del cual se tomarán las medidas previstas en el Decreto y las demás que a su juicio sea necesario aplicar.

Que la situación actual de la Encefalitis Equina Venezolana (EEV) en el país, pone en riesgo el estatus sanitario de la población équida (equina, asnal y mular) y constituye una amenaza grave a la Salud Pública por tratarse de una enfermedad zoonótica, es decir, que afecta tanto a los équidos como a los seres humanos.

Que, el aumento en las coberturas de vacunación de la EEV es una herramienta esencial de gran utilidad para controlar una emergencia sanitaria, cuando la misma se ha salido de control en áreas endémicas o de riesgo.

Que desde el 2.010 se ha evidenciado un incremento en el número de notificaciones asociadas a cuadro neurológico en équidos, y así mismo, los casos positivos comprobados por laboratorio también han ido en aumento.

Que durante el año de 2.016 y mediante pruebas recomendadas por la OIE, efectuadas por el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario ICA - LNDV se ha confirmado la presentación de dieciséis (16) focos de enfermedad de Encefalitis



**RESOLUCIÓN No. 00018924
(14/12/2016)**

"Por medio de la cual se declara la Emergencia Sanitaria por la presentación inusual de focos de la Encefalitis Equina Venezolana, EEV, en el departamento del Cesar"

Equina Venezolana en predios rurales y periurbanos en seis (6) departamentos de Colombia, superando con esta cifra el histórico anual de desde 1.998, teniendo que los últimos años se han registrado: diez (10) casos en 2.014 y siete (7) en 2.015. Correspondiendo diez (10) focos positivos en el departamento del Cesar en el 2016.

Que por lo anteriormente anotado se requiere declarar la emergencia sanitaria por presencia de Encefalitis Equina Venezolana en Colombia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar la emergencia sanitaria, por la presencia de la enfermedad de la Encefalitis Equina Venezolana (EEV), en el departamento del Cesar.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de ejemplares equinos, asnales y/o mulares, en la zona en la cual se ha declarado la emergencia.

ARTÍCULO 3.- MEDIDAS SANITARIAS DE EMERGENCIA. Durante la emergencia sanitaria de que trata la presente resolución, el ICA aplicará las siguientes medidas sanitarias:

3.1 Cuarentena de las áreas intervenidas, la cual podrá ampliarse según los resultados de laboratorio y evolución de la investigación epidemiológica que se adelante, hasta cuando el ICA compruebe que han desaparecido las causas que generaron esta medida.

3.2 Efectuar la aplicación de la vacuna, y realizar la supervisión de la aplicación de la misma a las personas naturales o jurídicas que el ICA haya delegado o autorizado para tal fin. La vacunación debe cumplirse obedeciendo los protocolos de manejo y aplicación de la vacuna que indica el ICA, y su finalidad primordial es la de aumentar coberturas en las diferentes zonas afectadas, y en aquellas a riesgo en donde se incluyen y priorizan las colindantes con otros departamentos, todas estas definidas por



**RESOLUCIÓN No. 00018924
(14/12/2016)**

"Por medio de la cual se declara la Emergencia Sanitaria por la presentación inusual de focos de la Encefalitis Equina Venezolana, EEV, en el departamento del Cesar"

el estudio epidemiológico.

3.3 Control a la movilización de equinos, asnales y mulares, y restricción de eventos de concentración en todas las zonas afectadas de acuerdo al comportamiento de la enfermedad y a los resultados arrojados por el análisis epidemiológico, todo enfocado en disminuir el riesgo de contagio de más animales y difusión de la enfermedad a la población humana. Las medidas de concentración de animales deberán obedecer a los requisitos establecidos en la Resolución 1634 del 2.010, por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios para la expedición de licencias zoonosanitarias de funcionamiento que autorizan las concentraciones de animales y se señalan los requisitos sanitarios de los animales que participen en ellas.

3.4 Las demás que determine el ICA en virtud de facultades otorgadas por el Artículo 2.13.1.4.1 del Decreto 1071 de 2.015.

PARÁGRAFO. Las medidas de que trata el presente artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 4.- CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 65 de la ley 101 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. Los propietarios y/o administradores están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA a sus predios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Resolución se sancionará de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 del título 1 de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.



**RESOLUCIÓN No. 00018924
(14/12/2016)**

"Por medio de la cual se declara la Emergencia Sanitaria por la presentación inusual de focos de la Encefalitis Equina Venezolana, EEV, en el departamento del Cesar"

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 14/12/2016



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Maria Paz Buelvas Casas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisado: Boris Marcelo Cepeda Hernández - Dirección Técnica de Sanidad Animal
VoBo: Mario Eduardo Peña Gonzalez - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Juan Andres Angulo Mosquera - Subgerencia de Protección Animal
Martha Luz Olivares Martinez - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria